

Para efectos de la aplicación del Decreto Ley N° 25472 no rigen requisitos relativos a la edad, al ejercicio de la Magistratura, de la abogacía y la Cátedra Universitaria, y no procede acción de amparo dirigida a impugnar aplicación del Decreto Ley N° 25471

DECRETO LEY N° 25473

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

**Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros
Ha dado el Decreto Ley siguiente:**

Artículo 1°.- Para los efectos de la aplicación del Decreto Ley N° 25472 no rigen los requisitos relativos a la edad, y al tiempo en el ejercicio de la Magistratura, de la abogacía y la Cátedra Universitaria.

Artículo 2°.- No procede la acción de amparo dirigida a impugnar directa o indirectamente los efectos de la aplicación del Decreto Ley N° 25471.

Artículo 3°.- Quedan en suspenso todas las normas que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto Ley entra en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA

General de División EP

Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA

General de División EP

Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA

Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA

Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA

Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN

Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ

Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA

Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SOBERO TAIRA

Ministro de Pesquería

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de mayo de 1992.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA

Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

FERNANDO VEGA SANTA GADEA

Ministro de Justicia